



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ABROGADA
EN FECHA
12 ABR 2000
POR ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 10-A /2000

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 36/98
, á 28 de octubre de 1.998

Dr. Bismarck Kreidler Flores
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO:

La Resolución Administrativa No. 221/98 de fecha 16 de febrero de 1.998, en la que se adjudica un terreno en calidad de usufructo por el término de 20 años a la Fundación de Síndrome de Down (FUSINDO) para la construcción de un Centro de Capacitación laboral para jóvenes y adultos Down, en un lote de dominio público en la UV-33, con una superficie de 3.700. m².

CONSIDERANDO:

Que, es competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción la implementación de infraestructura básica, además del bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, en observancia de normas legales el terreno solicitado debe cumplir una función social al servicio de la comunidad.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.— Otorgase en calidad de usufructo el terreno de uso público en favor de la Fundación Síndrome de Down (FUSINDO), para la construcción de un Centro de Capacitación laboral, abierto a todos quienes padecan del síndrome de Down, por el término de 20 años cuya superficie es de 3.700. m². de la Unidad Vecinal 33, P. I. entre mazanos 19 y 20.



Concejo Municipal

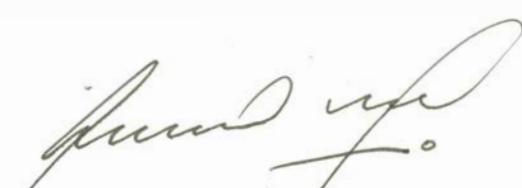
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Se hace conocer a la Fundación de Síndrome de Down (FUSINDO), la prohibición de ceder todo o en parte el derecho que se les otorga o dar un uso distinto al inmueble bajo sanción de revocatoria de la presente Ordenanza y la inmediata reversión del terreno a dominio Municipal, con todas las mejoras que se hubieran construido.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho años.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 03 de Noviembre, 1.998.

